



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas del día doce de diciembre de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **516-2022** de fecha cinco de los corrientes, presentada por el ciudadano en la que requiere: *“Solicito copia del último valúo realizado a mi vivienda y que me expliquen el detalle de cómo quedará estructurada la cuota mensual de mi crédito por el aumento del seguro, préstamo*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad, a las catorce horas del día cinco de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Valúos y Garantías y del Área de Préstamos, ambas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que en relación al **requerimiento número 1**, el Jefe del Área de Valúos de Garantías envió copia electrónica del que manifestó ser el último Informe de Valuación de fecha realizado al inmueble identificado como _____ que garantiza el préstamo número _____ a nombre de _____
Junto a la presente resolución se envía la copia electrónica del Informe antes mencionado.
- IV) Que en cuanto al **requerimiento número 2**, la Jefa del Área de Préstamos de esta Institución envió Memorando en el que explica con detalle cómo quedará estructurada la cuota del préstamo a nombre del solicitante.
Dicho Memorando se envían junto a la presente resolución.



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d) y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada el ciudadano
- b) Envíese al requirente por el medio señalado, la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos III) y IV).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información